

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **tres de diciembre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala, D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Tesorero, D. FERNANDO COBOS MACÍAS y la Jefa de Gabinete, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013 (50/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de diciembre de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/518.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/519.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 354/13).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/520.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO "SEMANAS BLANCAS - TEMPORADA 2014". (EXPTE. 440/13).-

4/521.- DECLARAR DESIERTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, TEMPORADA 2013. (EXPTE. 361/13).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/522.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 445/13).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/523.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 45/13, DIMANANTES DEL P.O. 84/14, POR EL QUE SE APRUEBA UNA INDEMNIZACIÓN POR LA OCUPACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE DE LAS PRESILLAS. (EXPTE. 2 CON/05).-

7/524.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO INDUSTRIAL EN C/ LAGUNA, Nº 62 C/V A C/ QUÍMICAS (POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II).- JIMÉNEZ ELEZ, S.L. (EXPTE. 002-O/13).-

8/525.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA CONJUNTO DE 36 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ ÍNDICO, Nºs 01-39 C/V A C/ ANTÁRTICO, Nºs 02-32 (ENSANCHE SUR).- RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SDAD. COOP. MADRILEÑA. (EXPTE. 011-0/13).-

9/526.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS", DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2 PP/13).-

10/527.- ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN A LA RED DE CIUDADES POR LA ACCESIBILIDAD (REDC_A-4ALL), PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. (EXPTE. 3 CAM/13).-

11/528.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 312/13).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

12/529.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CESIÓN DE LOCAL A FAVOR DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE LA FAMILIA Y EL MENOR.-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

13/530.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN "PUBLICIDAD COMERCIAL 2013".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de noviembre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/518.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de noviembre de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/519.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 354/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 354/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Asistente Jurídico y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre, el “PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y de conformidad de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y a la vista de la clasificación de las ofertas y propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 7 de noviembre del corriente así como del informe emitido por la Asistente Jurídico D^a Alicia Sánchez Galán de fecha 11 de noviembre de 2013, ADJUDICAR el contrato de “PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN” a la empresa HELVETIA SEGUROS S.A. con CIF A41003864 al ser la oferta económicamente

más ventajosa, por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (48.650,00€) impuestos, cargas y gravámenes incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 28 de noviembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 354/13).

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación nº 312/13 relativo a la “PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 247 de fecha 15 de octubre de 2013.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de noviembre del corriente tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura de los sobres 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las seis empresas presentadas y una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, la mesa, en su sesión celebrada el 24 de octubre siguiente admitió las 6 ofertas presentadas al procedimiento.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre 3 (proposición económica) excluyéndose la oferta presentada por la empresa ZURICH INSURANCE PLC por no presentar propuesta económica. Seguidamente se procedió a clasificar las proposiciones admitidas al procedimiento clasificando las mismas y declarando la oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa HELVETIA SEGUROS S.A. por un importe total de 48.650,00€.

Por la Asistente Jurídico D^a Alicia Sánchez Galán se emite informe de fecha 11 de noviembre de 2013 que consta en el expediente, en el que se indica que la oferta presentada por la empresa HELVETIA SEGUROS S.A. no se encuentra incurso en temeridad.

Notificada a la empresa seleccionada la clasificación y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre, el "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y de conformidad de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y a la vista de la clasificación de las ofertas y propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 7 de noviembre del corriente así como del informe emitido por la Asistente Jurídico D^a Alicia Sánchez Galán de fecha 11 de noviembre de 2013, ADJUDICAR el contrato de "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" a la empresa HELVETIA SEGUROS S.A. con CIF A41003864 al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (48.650,00€) impuestos, cargas y gravámenes incluidos.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de noviembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido al respecto por la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez, Galán, de fecha 11 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LA OFERTA MAS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con fecha 7 de noviembre de 2013 y, previo los informes oportunos emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de septiembre de 2013 y por el Interventor Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2013, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el 8 de noviembre de 2013, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, a regir en el procedimiento abierto para la contratación del seguro de automóviles de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alcorcón, dándose al mismo la tramitación legalmente preceptiva así como la publicidad establecida en la legislación vigente, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 247 de 15 de octubre de 2013.

Con fecha 5 de noviembre de 2013, la Mesa de Contratación efectuó la apertura de proposiciones tras finalizar el período de licitación, concurriendo al mismo las empresas siguientes:

- 1- SURICH INSURANCE PLC
- 2- HELVÉTICA SEGUROS S.A.
- 3- AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- 4- BILBAO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
- 5- ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
- 6- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)

Con fecha 7 de noviembre de 2013, la Mesa de Contratación efectuó la apertura de proposiciones económicas, de las ofertas previamente admitidas, con el siguiente orden y resultado.

- | | |
|---|-----------|
| 1- HELVÉTICA SEGUROS S.A..... | 48.650,00 |
| 2- AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS... | 51.559,03 |
| 3- BILBAO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS..... | 54.490,00 |
| 4- ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS..... | 59.347,23 |
| 5- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)..... | 68.984,23 |

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación, determinó que la presentada por Helvética S.A. por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (48.650,00 €), IVA incluido, era la económicamente más ventajosa.

Analizada el contenido de la misma, INFORMO:

- 1) Una vez analizado el contenido de la proposición realizada por HELVÉTICA SEGUROS S.A., tras las valoraciones pertinentes según los criterios expuestos en el punto 8.1.1. del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se observa que la oferta no contiene valores anormales o desproporcionados, al no superar en 25 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas válidas que se han presentado.

Esta apreciación es conforme a lo dispuesto tanto en el punto 8.1.1 del anexo I pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el art. 152 del TRLCSP.

- 2) La oferta cumple debidamente la documentación técnica requerida en el punto 9 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, al aportar proyecto de póliza con las condiciones generales que le son aplicables.

Lo que se informa a los efectos de proseguir la tramitación hasta la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón 11 de noviembre de 2013.

Fdo. Alicia Sánchez Galán.- Asistente Jurídico (Vocal Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas)"

- Vista así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013, punto primero, y que consta en el expediente.

- Se hace constar que por error se ha consignado en los informes jurídicos una fecha de aprobación del expediente administrativo y de los pliegos de condiciones por parte de la Junta de Gobierno Local, que no es la correcta, siendo la sesión en la que se aprobó dicha documentación la celebrada el día 8 de octubre de 2013.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Moción transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la empresa HELVETIA SEGUROS S.A., al ser la oferta económicamente más

ventajosa, por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (48.650,00€), impuestos, cargas y gravámenes incluidos.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 3/424 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013 el expediente relativo a la referida Póliza de Seguro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y de conformidad de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del TRLCSP, y a la vista de la clasificación de las ofertas y propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 7 de noviembre del corriente así como del informe emitido por la Asistente Jurídico, D^a Alicia Sánchez Galán, de fecha 11 de noviembre de 2013.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a **TRAMITAR** este expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

3/520.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO "SEMANAS BLANCAS - TEMPORADA 2014". (EXPTE. 440/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2014 (EXPTE. 440/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 440/2013 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2014, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y

Patrimonio en fecha 20 de Noviembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Responsable de GALEA de la Concejalía de Deportes y Juventud que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 12 de enero al 15 de febrero de 2.014 y un presupuesto máximo de adjudicación de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (209.719,02 €), incluido el 21% de IVA, según el siguiente desglose de precios/usuario:

- Niños y jóvenes hasta 17 años. Alojamiento en albergue:

368,67 € /plaza (IVA excluido)

77,42 € 21% IVA

446,09 €/plaza IVA incluido.

- Familias con niños a partir de 3 años. Alojamiento en hotel****.

- Adultos:

564,67€ /plaza IVA excluido.

118,58 € 21% IVA.

683,25 €/ plaza IVA incluido.

- Niños de 6 a 17 años:

485,67 €/plaza IVA excluido.

101,99 € 21% IVA.

597,66 €/ plaza IVA incluido.

- Niños de 3 a 5 años:

405,67 €/plaza IVA excluido.

85,19 € 21% IVA.

490,86 €/ plaza IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciéndose trámite de urgencia para la tramitación del expediente atendiendo a las fechas previstas de inicio del programa (12 de enero) y el inicio de las vacaciones escolares al estar dirigida esta actividad a Colegios e Institutos, y por lo tanto requerir que las inscripciones puedan realizarse con anterioridad al 20 de diciembre próximo.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en atención al plazo de ejecución del programa”.

Alorcón, 28 de noviembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de noviembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2014.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 19 de Noviembre de 2013, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas que regirá la prestación del servicio que se pretende, redactado por la animadora juvenil de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Informe sobre estimación de ingresos vinculados al pliego de prescripciones técnicas
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al suponer una prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Deportes y Juventud, si bien no se trata de servicios directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título

II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente administrativo.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

II.- DURACIÓN. Los diferentes servicios y actividades se celebrarán en el plazo comprendido entre el 12 de enero al 15 de febrero de 2.014, no superando en ningún caso el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP y comprende los siguientes periodos:

- Del 12 al 17 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 19 al 24 de enero 100 plazas en albergue.
- Del 2 al 7 de febrero 100 plazas en albergue.
- Del 9 al 14 de febrero 100 plazas en albergue.
- Del 9 al 15 de Febrero 50 plazas en hotel****

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido al precio unitario/usuario, estableciéndose un presupuesto máximo de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (209.719,02 €), incluido el 21% de IVA, conforme al siguiente desglose de precio/usuario:

- Niños y jóvenes hasta 17 años. Alojamiento en albergue:
368,67 € /plaza (IVA excluido)
77,42 € 21% IVA
446,09 €/plaza IVA incluido.
- Familias con niños a partir de 3 años. Alojamiento en hotel****.
- Adultos:
564,67€ /plaza IVA excluido.
118,58 € 21% IVA.
683,25 €/ plaza IVA incluido.
- Niños de 6 a 17 años:
485,67 €/plaza IVA excluido.
101,99 € 21% IVA.
597,66 €/ plaza IVA incluido.
- Niños de 3 a 5 años:
405,67 €/plaza IVA excluido.
85,19 € 21% IVA.
490,86 €/ plaza IVA incluido.

El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los

Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que percibirá de los usuarios por la prestación del servicio de alojamiento, manutención, clases de esquí, forfait, material de esquí, y seguro de accidentes para la organización de las semanas blancas promovidas por el Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) del Ayuntamiento de Alcorcón, sobre la base de los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y que resulten de la adjudicación del contrato.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios y actividades a los usuarios.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

En cuanto a la tramitación del expediente, será preciso que el órgano de contratación declare, conforme establece el art. 112 del TRLCSP la urgencia pues el presupuesto se ha confeccionado atendiendo a un calendario de turnos que comienza el próximo 12 de enero y la actividad se dirige a colegios e institutos cuyas vacaciones de navidad comenzarán el próximo día 20; por tanto con anterioridad a esa fecha debe poder, al menos, informarse a los Directores de los Centros si se dispone de propuesta de empresa que cumpla los requerimientos del pliego para que puedan inscribirse los interesados, con independencia de que el ingreso lo efectúen los asistentes a la empresa que resulte adjudicataria una vez se produzca el correspondiente acuerdo en fecha posterior.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS.

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se han elaborado y remitido por la Concejalía de Juventud y Deportes el pliego de prescripciones técnicas correspondientes. En los referidos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y, conforme establece el art. 117 del TRLCSP, las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o

conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Al no aportar el Ayuntamiento financiación al precio del contrato no será preciso incorporar documento relativo a la existencia de crédito pero sí fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y habida cuenta de que no corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón efectuar gasto alguno en consideración al régimen económico del contrato, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 440/2013 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2014, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 20 de Noviembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Responsable de GALEA de la Concejalía de Deportes y Juventud que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 12 de enero al 15 de febrero de 2.014 y un presupuesto máximo de adjudicación de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (209.719,02 €), incluido el 21% de IVA, según el siguiente desglose de precios/usuario:

- Niños y jóvenes hasta 17 años. Alojamiento en albergue:
368,67 € /plaza (IVA excluido)
77,42 € 21% IVA
446,09 € /plaza IVA incluido.
- Familias con niños a partir de 3 años. Alojamiento en hotel****.
- Adultos:
564,67€ /plaza IVA excluido.

118,58 € 21% IVA.
683,25 €/ plaza IVA incluido.

- Niños de 6 a 17 años:

485,67 €/plaza IVA excluido.
101,99 € 21% IVA.
597,66 €/ plaza IVA incluido.

- Niños de 3 a 5 años:

405,67 €/plaza IVA excluido.
85,19 € 21% IVA.
490,86 €/ plaza IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciéndose trámite de urgencia para la tramitación del expediente atendiendo a las fechas previstas de inicio del programa (12 de enero) y el inicio de las vacaciones escolares al estar dirigida esta actividad a Colegios e Institutos, y por lo tanto requerir que las inscripciones puedan realizarse con anterioridad al 20 de diciembre próximo.

TERCERO.- La impropiedad de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en atención al plazo de ejecución del programa.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de noviembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 25 de noviembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2014
Nº EXPEDIENTE: 440/2013
Nº FISCALIZACIÓN: 409

Visto el expediente de referencia, se informa

1º-. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º-. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 25 de noviembre de 2013.

EL INTERVENTOR, Fdo.: Miguel Palacios Albarsanz."

| | | |
|---|----------------------------------|------------------------------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2013 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | |
| Nº de fiscalización: 409 | Nº Expte. Ctro. Gestor: 463/2013 | |
| Objeto: SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS TEMPORADA 2014. | | |
| Importe: | Partida: | Fase del Gasto: Nº Operación: |
| Plurianual: | Anualidades: | |
| Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL | Tramitación: ANTICIPADO | Forma: ABIERTO |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | |
| Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, 25 de noviembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 440/2013 relativo al SERVICIO DE SEMANAS BLANCAS-TEMPORADA 2014, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 20 de Noviembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Responsable de GALEA de la Concejalía de Deportes y Juventud que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 12 de enero al 15 de febrero de 2014 y un presupuesto máximo de adjudicación de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (209.719,02 €), incluido el 21% de IVA, según el siguiente desglose de precios/usuario:

- Niños y jóvenes hasta 17 años. Alojamiento en albergue:
 - 368,67 € /plaza (IVA excluido)
 - 77,42 €, 21% IVA
 - CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (446,09 €)/plaza, IVA incluido.

- Familias con niños a partir de 3 años. Alojamiento en hotel****:
 - Adultos:
 - 564,67€ /plaza IVA excluido.
 - 118,58 € 21% IVA.
 - SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (683,25 €)/ plaza, IVA incluido.

- Niños de 6 a 17 años:
- 485,67 €/plaza, IVA excluido.
- 101,99 €, 21% IVA.
- QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (597,66 €)/ plaza, IVA incluido.

- Niños de 3 a 5 años:
- 405,67 €/plaza IVA excluido.
- 85,19 € 21% IVA.
- CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (490,86 €)/ plaza, IVA incluido.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; **ESTABLECIÉNDOSE** trámite de urgencia para la tramitación del expediente atendiendo a las fechas previstas de inicio del programa (12 de enero) y el inicio de las vacaciones escolares al estar dirigida esta actividad a Colegios e Institutos, y por lo tanto **REQUERIR** que las inscripciones puedan realizarse con anterioridad al 20 de diciembre próximo.

3º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios en atención al plazo de ejecución del programa.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/521.- DECLARAR DESIERTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA, TEMPORADA 2013. (EXPTE. 361/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO Y ARCHIVO DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014 (EXPTE. 361/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de Noviembre de 2013, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista del escrito presentado con fecha 12 de noviembre de 2013 por la mercantil ANAKU Naturaleza y Ocio, S.L.L., con CIF: B-82571241, propuesta como adjudicataria del contrato de Servicio del "Programa de Otoño" de actividades educativas en la naturaleza para el curso escolar 2013-2014, por el que se comunica su intención de no proceder al depósito de la garantía definitiva por importe de 2.267,50 €, no pudiendo por ello formalizarse la adjudicación del contrato, y al ser su oferta la única presentada a la licitación de este contrato procede DECLARAR DESIERTO el procedimiento al no existir más ofertas.

SEGUNDO.- Proceder al ARCHIVO del expediente en espera de las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Deportes y Juventud.

Alcorcón, 28 de Noviembre de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: RENUNCIA PRESENTADA POR LA MERCANTIL ANAKU NATURALEZA Y OCIO, S.L. A FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA 2013.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación de fecha 8 de Octubre de 2013 se aprobaron el expediente administrativo y los pliegos del contrato de Servicio del Programa de Otoño de actividades educativas en la naturaleza para el curso escolar 2013-2014.

Solicitadas ofertas a tres empresas especializadas únicamente presentó presupuesto la mercantil ANAKU Naturaleza y Ocio, S.L.L. que se remitió a la Concejalía de Deportes y Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación. Con fecha 21 de Octubre del corriente se recibe informe de la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental en el que se propone como adjudicataria a la citada empresa al no existir más ofertas y ser la documentación aportada y los servicios comprometidos por la misma acordes a lo establecido en los pliegos que han regido la licitación.

Con fecha 5 de Octubre de 2013 se notificó la propuesta de adjudicación a Anaku Naturaleza y Ocio, S.L.L. con el requerimiento de que debía aportar justificante del depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 2.267,50 € en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, según lo indicado en el apdo. 12) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

En contestación al citado requerimiento se recibe, con fecha 12 de Noviembre de 2013, correo electrónico de la citada mercantil, que se incorpora al expediente, en el que comunican su intención de no proceder al depósito de la garantía definitiva, siendo éste requisito imprescindible para proceder a la formalización de la adjudicación.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) cabe determinar que al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado el licitador ha retirado su oferta, y al no existir ninguna otra, procede declarar desierta la licitación.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares eximió del depósito de garantía provisional para participar en la licitación, por lo que no es aplicable el art. 100 del TRLCSP, ya que al renunciar el licitador a la formalización de la adjudicación no procediendo al depósito de la garantía definitiva no incurre en los efectos indicados en el citado artículo.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista del escrito presentado con fecha 12 de noviembre de 2013 por la mercantil ANAKU Naturaleza y Ocio, S.L.L., con CIF: B-82571241, propuesta como adjudicataria del contrato de Servicio del "Programa de Otoño" de actividades educativas en la naturaleza para el curso escolar 2013-2014, por el que se comunica su intención de no proceder al depósito de la garantía definitiva por importe de 2.267,50 €, no pudiendo por ello formalizarse la adjudicación del contrato, y al ser su oferta la única presentada a la licitación de este contrato procede DECLARAR DESIERTO el procedimiento al no existir más ofertas.

SEGUNDO.- Proceder al ARCHIVO del expediente en espera de las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Deportes y Juventud.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 27 de Noviembre de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- A la vista del escrito presentado con fecha 12 de noviembre de 2013 por la mercantil ANAKU Naturaleza y Ocio, S.L.L., propuesta como adjudicataria del contrato de SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, por el que se comunica su intención de no proceder al depósito de la garantía definitiva por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.267,50 €), no pudiendo por ello formalizarse la adjudicación del contrato, y al ser su oferta la única presentada a la licitación de este contrato, procede **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de referencia al no existir más ofertas.

2º.- PROCEDER al archivo del expediente en espera de las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Deportes y Juventud.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/522.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 445/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 2 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN (EXPTE. 445/2013).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Agustín Rubio, y la Asesoría Jurídica Municipal se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Noviembre de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO EN RED DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Agustín

Rubio, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP se procede a ADJUDICAR a ETRALUX, S.A., con CIF: A-46066791, el contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO EN RED DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.774,94 €). con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y según lo indicado en su oferta.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses a contar desde la formalización del oportuno contrato administrativo sin que se haya previsto la prórroga del contrato. El 50% de los trabajos que comprende el contrato deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2013. y el 50% restante con anterioridad al 15 de febrero de 2014, en base a las siguientes anualidades:

- | | |
|------------|-----------------------------|
| - Año 2013 | 48.887,4700 € IVA incluido. |
| - Año 2014 | 48.887,4700 € IVA incluido. |

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón a 27 de Noviembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-
Fdo.- Antonio Sayago del Viso."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de noviembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2013, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP el contrato será adjudicado a la mercantil ETRALUX, S.A. contratista

municipal del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Alcorcón (expte 420/2010), al corresponderle en virtud del contrato la cesión de uso y explotación de las instalaciones de alumbrado eléctrico (art. 4 del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato) existiendo, por tanto, razones de orden técnico y jurídico que determinan que el suministro lo efectúe el contratista.

II- Comunicada con fecha 19 de Noviembre de 2013 la propuesta de adjudicación la citada sociedad ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como justificante del depósito en la Caja Municipal de este Ayuntamiento de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de fecha 26/11/2013 con número de operación 320130008140, que asciende a CUATRO MIL CUARENTA EUROS (4.040,00 €).

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES contados a partir de la formalización del oportuno contrato administrativo.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Noviembre de 2013 el expediente relativo al "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO EN RED DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D.Agustín Rubio, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP se procede a ADJUDICAR a ETRALUX, S.A., con CIF: A-46066791, el contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO EN RED DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.774,94 €). con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y según lo indicado en su oferta.

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses a contar desde la formalización del oportuno contrato administrativo sin que se haya previsto la prórroga del contrato. El 50% de los trabajos que comprende el contrato deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2013. y el 50% restante con anterioridad al 15 de febrero de 2014, en base a las siguientes anualidades:

- Año 2013 48.887,4700 € IVA incluido.
- Año 2014 48.887,4700 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 27 de Noviembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a ETRALUX, S.A., el contrato de SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CABLEADO EN RED DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ALCORCÓN, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.774,94 €), con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y según lo indicado en su oferta.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 4/486 de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Noviembre de 2013, el expediente relativo al referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Agustín Rubio, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses a contar desde la formalización del oportuno contrato administrativo sin que se haya previsto la prórroga del contrato. El 50% de los trabajos que comprende el contrato deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2013 y el 50% restante con anterioridad al 15 de febrero de 2014, en base a las siguientes anualidades:

- Año 2013: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.887,47 €), IVA incluido.
- Año 2014: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.887,47 €), IVA incluido.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/523.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 45/13, DIMANANTES DEL P.O. 84/14, POR EL QUE SE APRUEBA UNA INDEMNIZACIÓN POR LA OCUPACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE DE LAS PRESILLAS. (EXPT. 2 CON/05).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 45/13, DIMANANTE DEL PO 84/10, POR EL QUE SE APRUEBA UNA INDEMNIZACIÓN POR LA OCUPACIÓN MUNICIPAL DEL PARQUE DE LAS PRESILLAS.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 28 de noviembre de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la ejecución de títulos judiciales 45/13, dimanante del PO 84/10, por el que se aprueba una indemnización por la ocupación municipal del parque de las Presillas.

A la vista de la NRI de 28 de noviembre de 2013, de la Asesoría Jurídica, donde se remite acta de vista de la ejecución de títulos judiciales 45/13, dimanante del PO 84/10, que se ha celebrado el pasado día 27 de noviembre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32, a instancias de la mercantil Motema S.A., donde se requiere a la Administración para que en el Plazo de 10 días proceda a adoptar resolución de la aprobación del informe emitido por el Arquitecto T. Municipal de 25 de febrero de 2013, advirtiéndose que en caso de incumplimiento se deparará los daños y perjuicio a que haya lugar, significándose que de no cumplirse en el plazo establecido se incrementará la cantidad que resulte del incidente en dos puntos conforme a lo dispuesto en la LJCA, haciéndose necesario que antes del día 11 de diciembre de 2013 conste remitido al juzgado de origen, de lo Contencioso Administrativo nº 32, acuerdo municipal por el que se apruebe el informe de valoración en la cantidad de 3.387.810€, aprobación de informe que puede conllevar, paralelamente, las explicaciones adicionales necesarias para consolidar los criterios resultantes del mencionado informe, CÚMPLEME INFORMAR LO QUE SIGUE:

Vistos los antecedentes del expediente, la Sentencia del TSJ de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, expresa, en síntesis lo siguiente:

- *Que con anterioridad al Convenio suscrito el 7 de julio de 2005, los recurrentes no tienen derecho urbanístico alguno.*

- Que la cuestión a dilucidar se ciñe a los métodos propuestos de valoración.
- Que la valoración de los bienes lo será de conformidad con lo establecido en los arts. 28.3 y 29 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, vigente a la fecha en que se firmó la firma del Convenio, ya que se trata de suelo urbano consolidado, sin aprovechamiento lucrativo alguno.

En toda valoración del suelo, su valor lo determina el aprovechamiento. A más aprovechamiento, más valor, y si el aprovechamiento es meramente rural, el valor no será urbanístico, sino rural. Por lo tanto, hay que determinar la cuantía del aprovechamiento y cómo se valora ese aprovechamiento una vez determinado, refiriendo la valoración a una fecha determinada.

En este caso, se ha de valorar una parcela urbanística de suelo urbano consolidado, incorporando a su valoración el valor del aprovechamiento en la cuantía resultante.

EN LO REFERENTE A LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO: En supuestos de carencia de aprovechamiento, como es nuestro caso al ser una zona verde, el art. 29 de la Ley impone una ficción, solo a efectos de valoraciones: El aprovechamiento a tener en cuenta, aunque no exista concretamente sobre la parcela, será el resultante de la media ponderada de los aprovechamientos, referidos al uso predominante, del polígono fiscal en que, a efectos catastrales esté incluido el mismo. El polígono fiscal lo fija la Gerencia del Catastro, y para la Ponencia de Valoraciones de 1.999 Presillas estaba en el Polígono 030, y para la ponencia de 2008 en la U-45

EN LO REFERENTE A LA FORMA DE VALORAR EL APROVECHAMIENTO: Para el suelo urbano consolidado se parte, en su valoración, según el art. 28.3 de la Ley 6/1998, del valor fiscal del aprovechamiento (valor básico de repercusión de la ponencia de valores catastrales); y si aquel valor quedaba desfasado (art. 28.4 de la Ley 6/1998), porque hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ponencias de valoraciones catastrales a que se refiere el art. 28.3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo (10 años desde su aprobación) o porque hubiesen variado las condiciones urbanísticas, se aplicaba al aprovechamiento el valor resultante del método residual, descontando siempre los costes de urbanización del art. 30 de la ley. EN ESTE CASO, LA SENTENCIA DEL TSJ QUE SE EJECUTA NO SE REFIERE PARA NADA AL ART. 28.4 QUE REGULA EL MÉTODO RESIDUAL, TAN SOLO ALUDE A LOS ARTS. 28.3 Y 29. POR ESE MOTIVO, EL TRIBUNAL PARECE DESECHAR EL MÉTODO RESIDUAL ACOGIENDO EL FISCAL, COMO EXPLICAREMOS EN LAS LÍNEAS SIGUIENTES.

QUEDA UN TERCER PARÁMETRO. A QUÉ MOMENTO REFERIR LA VALORACIÓN: El art. 24 de la Ley 6/1998 dice que la valoración se entenderá referida al momento de la iniciación del expediente.

Si como momento de iniciación del expediente de valoración consideramos el 2005 (Fecha del Convenio), existe en el expediente informe de valoración de 12 de enero de 2005, que parte del valor del polígono fiscal de la ponencia de 1.999 - ponencia complementaria de valores de suelo y construcción

y de sus índices correctores, para la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de Alcorcón, plano 5.b), (DOCUMENTO 1 que consta en NRI de 28 de noviembre de 2013). EN ESTE CASO, LA PONENCIA NO ESTÁ DESACTUALIZADA, POR CUANTO ENTRE 1.999 Y 2005 NO HAN PASADO LOS 10 AÑOS A QUE SE REFIERE EL ART. 28.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 MARZO. En Plano 5.2 de la referida Ponencia (DOCUMENTO 1), se deja claro que Presillas constituye el Polígono 30.

Si como momento de iniciación del expediente consideramos la fecha de la Sentencia (2013) existe en el expediente informe de valoración de 25 de febrero de 2013, que parte del valor del polígono fiscal de la ponencia de 2008. El polígono de Presillas sería el U.45 (PLANO DE ZONAS DE VALOR, DOCUMENTO 2 que consta en NRI de 28 de noviembre de 2013), y la ponencia la de 2008. EN ESTE CASO, LA PONENCIA NO ESTÁ DESACTUALIZADA, POR CUANTO ENTRE 2013 Y 2008 NO HAN PASADO LOS 10 AÑOS A QUE SE REFIERE EL ART. 28.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 MARZO. En Plano de Zonas de Valor (DOCUMENTO 2) de la referida Ponencia, se deja claro Presillas se halla dentro del Polígono U-45.

Se ha elegido el segundo de los informes como más favorable para los particulares en cuanto a su cuantía, sin perjuicio de que con posterioridad, aunque el tribunal no se refiera al art. 31, deban ser incorporados los valores de los elementos diferentes del suelo.

Nótese que en ambos casos, la ponencia no ha quedado desfasada, lo que parece ser acogido por el TSJ cuando habla únicamente de arts. 28.3 y 29 de la ley 6/1998, y en ningún caso, del art. 28.4, que regula el método residual. Es el propio TSJ el que descarta el método residual al no hablar del art. 28.4 sino del 28.3, lo que es coherente con el hecho de que las ponencias no estén desfasadas en ninguno de los casos, como hemos visto más arriba.

EN CONCLUSIÓN: El art. 29 nos dice cuánto aprovechamiento valoramos (la media), y el art. 28 nos dice cómo lo valoramos (método residual o método fiscal) ELIGIÉNDOSE EL FISCAL POR CUANTO NI LAS PONENCIAS ESTÁN DESACTUALIZADAS NI EL TSJ SE REFIERE AL art. 28.4; El art. 24, nos diría, finalmente, el momento al que referir la valoración.

Las condiciones urbanísticas de Presillas no han variado ni desde la aprobación del PGOU de 1.999 ni desde la firma del Convenio en 2005, ni el Distrito Norte ha consolidado, a día de la fecha y a nivel de ordenación pormenorizada, aprovechamiento lucrativo alguno desde esas fechas.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: A los efectos de la ejecución de la Sentencia del TSJ de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, APROBAR LA VALORACIÓN contenida en el informe de 25 de febrero de 2013, suscrito por Funcionario Municipal que asciende a 3.387.810€, elementos diferentes del suelo no incluidos.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención, y a la Asesoría Jurídica, para su traslado al Tribunal de Origen con anterioridad al 11 de diciembre de 2013

El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: A los efectos de la ejecución de la Sentencia del TSJ de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, APROBAR LA VALORACIÓN contenida en el informe de 25 de febrero de 2013, suscrito por Funcionario Municipal.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Asesoría Jurídica, para su traslado al Tribunal de Origen con anterioridad al 11 de diciembre de 2013.

Alorcón 28 de noviembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- A los efectos de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 608/2012 de 31 de mayo de 2013, **APROBAR LA VALORACIÓN** contenida en el informe de 25 de febrero de 2013, suscrito por Funcionario Municipal.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Asesoría Jurídica, para su traslado al Tribunal de origen con anterioridad al 11 de diciembre de 2013.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/524.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO INDUSTRIAL EN C/ LAGUNA, Nº 62 C/V A C/ QUÍMICAS (POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II).- JIMÉNEZ ELEZ, S.L. (EXPTE. 002-O/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL EN C/ LAGUNA, 62 C/V C/ QUÍMICAS – POL. IND. URTINSA II, PROMOVIDO POR JIMÉNEZ ELEZ, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 18 de noviembre de 2013.
- Informe de la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 25 de noviembre de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 26 de noviembre de 2013, con el visto bueno del Director General de Urbanismo y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 002-O/13
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio Industrial. C/ Laguna, 62 c/v C/ Químicas (Pol. Ind. Urtinsa II)
TITULAR: JIMÉNEZ ELEZ, S.L.
FECHA: 26/11/2013

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 18/11/2013

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 25/11/2013 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, con el establecimiento de determinadas condiciones sobre la finalización de las obras de urbanización perimetral de la parcela que no impiden la concesión de la licencia.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil JIMÉNEZ ELEZ, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido sobre la parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 62 c/v C/ QUÍMICAS, polígono industrial URTINSA de 1.456´98 m² de superficie. El edificio consta de sótano y plantas baja, primera y segunda con una superficie total construida de 3.055´5 m² y su construcción fue autorizada por Decreto de fecha 22 de octubre de 2002 (Expediente de Licencia de Obras de Edificación de Nueva Planta 166-MO/2001). La concesión de la presente licencia queda CONDICIONADA, a que por la sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L., en el plazo de DOS MESES, desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, se ejecuten las obras precisas para reponer la urbanización perimetral de la parcela en lo relativo a la retirada del armario de telefonía y cala de acometida provisional de abastecimiento de agua, debiendo depositarse para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones una garantía (aval o fianza) por un importe de MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS.

2º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ALMACÉN DE PRODUCTOS DE HOSTELERÍA) que se encuentra en tramitación bajo el número 166-M/2001 de expediente, a nombre de la misma sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de 9´00 ml con frente a la C/ Laguna. "

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil JIMÉNEZ ELEZ, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido sobre la parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 62 c/v C/ QUÍMICAS, polígono industrial URTINSA de 1.456´98 m² de superficie. El edificio consta de sótano y plantas baja, primera y segunda con una superficie total construida de 3.055´5 m² y su construcción fue autorizada por Decreto de fecha 22 de octubre de 2002 (Expediente de Licencia de Obras de Edificación de Nueva Planta 166-MO/2001). La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, a que por la sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L., en el plazo de DOS MESES, desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, se ejecuten las obras precisas para reponer la urbanización perimetral de la parcela en lo relativo a la retirada del armario de telefonía y cala de acometida provisional de abastecimiento de agua, debiendo depositarse para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones una garantía (aval o fianza) por un importe de MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS.

2º) **DAR TRASLADO** de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ALMACÉN DE PRODUCTOS DE HOSTELERÍA) que se encuentra en tramitación bajo el número 166-M/2001 de expediente, a nombre de la misma sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) **DAR TRASLADO**, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de 9´00 ml con frente a la C/ Laguna.

Alcorcón, 26 de Noviembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER a la sociedad mercantil JIMÉNEZ ELEZ, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido sobre la parcela sita en la C/ LAGUNA Nº 62 c/v C/ QUÍMICAS, polígono industrial URTINSA, de 1.456´98 m² de superficie. El edificio consta de sótano y plantas baja, primera y segunda con una superficie total construida de 3.055´5 m² y su construcción fue autorizada

por Decreto de fecha 22 de octubre de 2002 (Expediente de Licencia de Obras de Edificación de Nueva Planta 166-MO/2001). La concesión de la presente licencia queda condicionada, a que por la sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L., en el plazo de dos (2) meses, desde la fecha de notificación del presente Acuerdo, se ejecuten las obras precisas para reponer la urbanización perimetral de la parcela en lo relativo a la retirada del armario de telefonía y cala de acometida provisional de abastecimiento de agua, debiendo depositarse para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones una garantía (aval o fianza) por un importe de MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS.

2º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ALMACÉN DE PRODUCTOS DE HOSTELERÍA) que se encuentra en tramitación bajo el número 166-M/2001 de expediente, a nombre de la misma sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad JIMÉNEZ ELEZ, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de 9'00 ml con frente a la C/ Laguna.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/525.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA CONJUNTO DE 36 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN C/ ÍNDICO, NºS 01-39 C/V A C/ ANTÁRTICO, NºS 02-32 (ENSANCHE SUR).- RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SDAD. COOP. MADRILEÑA. (EXPTE. 011-O/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE 36 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 1.4.3 DEL ENSANCHE SUR, PROMOVIDA POR RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido

los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 21 de noviembre de 2013.
- Informe de la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D^a María Dolores San Román Alonso de fecha 8 de octubre de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 25 de noviembre de 2013, con el visto bueno del Director General de Urbanismo y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 011-O/13

OBJETO: Primera Ocupación. Treinta y seis viviendas unifamiliares adosadas. C/ Indico números 1 a 39 c/v C/ Antártico números 2 a 32 (Parcela 1.4.3 Ensanche Sur-Cuatro Caminos.)

TITULAR: RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

FECHA: 25/11/2013

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4^a y 5^a del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 21/11/2013

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 8 de octubre de 2013 por la

Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D^a María Dolores San Román Alonso, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada, con la indicación de determinadas condiciones no sustanciales que no impiden el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia Municipal de Actividad relativo a la Piscina del inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y seis (36) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA en C/ Indico números 1 a 39 c/v C/ Antártico números 2 a 32 (Parcela 1.4.3 Ensanche Sur-Cuatro Caminos) en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/435 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011 y Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de junio de 2013 (expediente 40-A/10).

La concesión de la presente licencia queda CONDICIONADA, en los siguientes términos:

PRIMERO.- A que por RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, se sustituyan dos báculos de iluminación dañados durante la ejecución de las obras y se efectúe la plantación del arbolado perimetral de la parcela en la fecha que resulte adecuada. Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones se depositará garantía por un importe de MIL SETECIENTOS (1.700) EUROS.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/435 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011 (expediente 40-A/10), queda CONDICIONADA a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente

entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

TERCERA.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente números 28-M/13) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO de la presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de las viviendas unifamiliares, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta cada parcela que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: un vado de 5´00 ml de acceso a garaje de capacidad máxima de dos vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, al objeto de que adopte las medidas precisas para garantizar el libre acceso de personas y vehículos a la parcela objeto de la presente licencia, retirando los vallados provisionales existentes, y el funcionamiento del alumbrado público municipal y a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y seis (36) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA en C/ Indico números 1 a 39 c/v C/ Antártico números 2 a 32 (Parcela 1.4.3 Ensanche Sur-Cuatro Caminos) en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/435 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011 y Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de junio de 2013 (expediente 40-A/10).

La concesión de la presente licencia queda CONDICIONADA, en los siguientes términos:

PRIMERO.- A que por RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, se sustituyan dos báculos de iluminación dañados durante la ejecución de las obras y se efectúe la plantación del arbolado perimetral de la parcela en la fecha que resulte adecuada. Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones se depositará garantía por un importe de MIL SETECIENTOS (1.700) EUROS.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/435 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011 (expediente 40-A/10), queda CONDICIONADA a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

TERCERA.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente números 28-M/13) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO de la presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de las viviendas unifamiliares, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta cada parcela que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: un vado de 5'00 ml de acceso a garaje de capacidad máxima de dos vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, al objeto de que adopte las medidas precisas para garantizar el libre acceso de personas y vehículos a la parcela objeto de la presente licencia, retirando los vallados provisionales existentes, y el funcionamiento del alumbrado público municipal y a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 26 de Noviembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y seis (36) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, en C/ ÍNDICO NÚMEROS 1 A 39 C/V C/ ANTÁRTICO NÚMEROS 2 A 32 (PARCELA 1.4.3 ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS), en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/435 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011 y Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de junio de 2013 (expediente 40-A/10).

SIGNIFICÁNDOSE que la concesión de la presente licencia queda condicionada, en los siguientes términos:

PRIMERO.- A que por RESIDENCIAL ENTREMARES 2009, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, se sustituyan dos báculos de iluminación dañados durante la ejecución de las obras y se efectúe la plantación del

arbolado perimetral de la parcela en la fecha que resulte adecuada. Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones se depositará garantía por un importe de MIL SETECIENTOS (1.700) EUROS.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 4/435 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011 (expediente 40-A/10), queda condicionada a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

TERCERO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo, al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente números 28-M/13) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de las viviendas unifamiliares, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta

cada parcela que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: un vado de 5'00 ml de acceso a garaje de capacidad máxima de dos vehículos.

4º.- DAR TRASLADO, igualmente, a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, al objeto de que adopte las medidas precisas para garantizar el libre acceso de personas y vehículos a la parcela objeto de la presente licencia, retirando los vallados provisionales existentes, y el funcionamiento del alumbrado público municipal y a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/526.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS", DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2 PP/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 27 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS", DEL PGOU DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 27 de noviembre de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la aprobación inicial del Estudio de Detalle del enclave 22 "Aparcamiento de Pesados", del PGOU de Alcorcón.

Con fecha 9 de julio de 2013 con R/E nº 27403 tiene entrada en este Ayuntamiento el Estudio de Detalle a que se refiere el título de este informe que, tras diversas conversaciones, fue sustituido por el que tuvo entrada el 20 de noviembre de 2013 con R/E nº 50.623 objeto de tramitación y de este informe.

El documento técnico de Estudio de Detalle ha sido informado, con fecha 22 de noviembre de 2013 por el Arquitecto Municipal, en sentido favorable.

A la vista de su contenido procede informar lo siguiente:

La ficha normativa del Enclave 22 del PGOU de Alcorcón, documento de Anexos Normativos I, delimita una unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado de alrededor de 25.921 m²s, con obligatoriedad de ordenación de volúmenes a través de un Estudio de Detalle, que desarrolle la ordenación interior de la parcela con una anchura viaria mínima entre alineaciones de las

calles interiores de 14 metros, planteando una solución de ajardinamiento adecuada a la imagen del polígono.

El aprovechamiento total de clave 81 infraestructuras no supera los 1.296 m²t, de los cuales 65 m²t de vivienda protegida, debe ser cedidos al Ayuntamiento.

La equivalencia entre usos se verifica por aplicación de los coeficientes de ponderación del art. 4.115 del PGOU, en virtud del cual 2 es el coeficiente de VP para un uso característico de la unidad de Ejecución de Infraestructuras.

$$1.296 \text{ m}^2 t_{81} / 2 \text{ m}^2 t_{81} / \text{m}^2 t_{vp} = 648 \text{ m}^2 t_{vp}$$

648 m²t_{vp} x 0,10 = 64,8 m²t_{vp} de cesión al Ayuntamiento según fija la ficha del PGOU que redondea a 65 m²t_{vp}, que deberán ser valorados, por el método residual o el que lealmente sea procedente, de conformidad con el precio del módulo de vivienda protegida definido en el art. 2.4 de la Orden 116/2008 o la que la sustituya.

En este caso, el Ayuntamiento debería recibir el equivalente económico de la cesión ya que de conformidad con los arts. 89 y 96.3 de la LS-CM, no puede recibirse parcela independiente alguna. La misma suerte correrán –monetización de su derecho- aquellos propietarios que se hallen en la situación del art. 99.d) del TRLS de 1.976, es decir, la de aquellos que no tengan derecho a un proindiviso que alcance el 15% de la parcela mínima edificable.

Las diferencias de superficies, derivadas del levantamiento topográfico, encontrándose dentro de los umbrales de tolerancia del art. 2.10 de las NN.UU. del PGOU, no supondrán, en ningún caso, aumento de aprovechamiento urbanístico.

Efectivamente, se define un viario interior de carácter privado como resultado de la disposición de los volúmenes edificables, de un único sentido, con un ancho de 7 metros, con una disposición en forma de anillo que garantiza un correcto acceso y distribución de los diferentes espacios del ámbito de actuación, resultando una anchura viaria total (teniendo en cuenta los dos sentidos), de 14 metros. Se definen un conjunto de espacios libres interiores, como resultado de la disposición de los volúmenes edificables, en el perímetro del ámbito, que actúa a modo de colchón urbano. En ese conjunto se realizará una solución de ajardinamiento adecuada a la imagen del polígono.

En todo caso, antes de legitimar las de la parcela actividades, se deben haber levantado las siguientes cargas:

- *Se debe instrumentar la cesión del equivalente económico del aprovechamiento municipal mediante un Proyecto de Reparcelación, en su caso económica, u otro instrumento de gestión, con indemnización del defecto de aprovechamiento del propietario minoritario si estuviese en el caso del art. 99.d) del TRLS de 1976, o en otro caso, definiendo el proindiviso correspondiente. La(s) parcela(s) lucrativa(s) quedará(n)*

afecta(s), con carácter real, a los costes derivados del punto siguiente.

- *Se debe tramitar, aprobar y ejecutar un proyecto de urbanización que estructure una solución de ajardinamiento adecuada a la imagen del polígono y defina, dentro de la parcela, además de las condiciones del viario privado, las ejecución de las infraestructuras pendientes para convertirla en solar de conformidad con el concepto del art. 14 de la LS-CM, y la dotación de servicio de las edificaciones. A criterio técnico, y de conformidad con lo establecido en el art. 3.29 de la NNUU., dichas obras podrán definirse en un Proyecto de Obras de Urbanización únicamente sometido a Licencia Urbanística.*

El Estudio de Detalle no puede alterar otras determinaciones del PGOU, como los criterios de medición de la edificabilidad, porcentaje de ocupación, o puntos desde los que medir la altura de la edificación.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Enclave 22 "Aparcamiento de Pesados", del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada el 20 de noviembre de 2013 con R/E nº 50.623, declarando en su ámbito la suspensión automática de licencias a que se refiere el art. 70.4 de la LS-CM y 120.2 del RP.

Segundo: Someter el expediente a información pública por el plazo de 20 días, notificando este acuerdo a URTINSA, Sección de Disciplina y Control, a la Unidad Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión, al titular del Tendido Eléctrico que atraviesa el ámbito, y al Ayuntamiento de Leganés..

El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Enclave 22 "Aparcamiento de Pesados", del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada el 20 de noviembre de 2013 con R/E nº 50.623, declarando en su ámbito la suspensión automática de licencias a que se refiere el art. 70.4 de la LS-CM y 120.2 del RP.

Segundo: Someter el expediente a información pública por el plazo de 20 días, notificando este acuerdo a URTINSA, Sección de Disciplina y Control, a la

Unidad Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión, al titular del Tendido Eléctrico que atraviesa el ámbito, y al Ayuntamiento de Leganés.

Alcorcón 27 de noviembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle del Enclave 22 “Aparcamiento de Pesados”, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, que tuvo entrada el 20 de noviembre de 2013 con R/E nº 50.623, declarando en su ámbito la suspensión automática de licencias a que se refiere el artículo 70.4 de la LS-CM y 120.2 del RP.

2º.- SOMETER el expediente a información pública por el plazo de veinte (20) días, **NOTIFICANDO** este acuerdo a URTINSA, a la Sección de Disciplina y Control, a la Unidad Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión, al titular del Tendido Eléctrico que atraviesa el ámbito, y al Ayuntamiento de Leganés, a los efectos oportunos.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/527.- ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN A LA RED DE CIUDADES POR LA ACCESIBILIDAD (REDC_A-4ALL), PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. (EXPT. 3 CAM/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 27 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE ALCORCÓN A LA RED DE CIUDADES POR LA ACCESIBILIDAD (REDCA-4ALL) PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

I.

Tras la celebración en la ciudad de Málaga, en 2011, del II Foro de Diseño Universal se hizo evidente la necesidad de articular una estrategia para mejorar la habitabilidad urbana y adaptar nuestras ciudades a los procesos de cambios que las configuren como espacios inteligentes y amables “para todos”. Esta necesidad se ha manifestado más urgente tras un primer contacto de distintas ciudades durante el encuentro en el último Foro Internacional de Diseño Universal y Movilidad del pasado mes de junio. De ello surgió la idea de crear la denominada “Red de Ciudades por la Accesibilidad.” Así pues, con fecha de **27**

de junio de 2013, mediante una moción institucional del Ayuntamiento de Málaga, **se aprobó en Pleno la creación** de la **Red de Ciudades por la Accesibilidad**, en la podrán integrarse otra entidades e instituciones, siendo impulsada, coordinada y dinamizada desde este Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Con la creación de esta Red De Ciudades Por La Accesibilidad, se refuerzan las **Buenas Prácticas en Accesibilidad** y se habilita como foro de intercambio de experiencias.

II.

La Red de Ciudades por la Accesibilidad es una estrategia para mejorar la habitabilidad urbana y social a través del diseño universal de los espacios y servicios públicos de nuestras ciudades, las cuales se encuentran en un proceso de cambio y transformación, por lo que se plantea un cambio de actitud y una alternativa propia e imaginativa a los retos a los que nos enfrentamos.

La Red de Ciudades por la Accesibilidad quiere ser el espacio y el instrumento para el debate e intercambio de ideas y experiencias, un lugar para conocer y dar a conocer las actuaciones que se están realizando en nuestras ciudades, de forma que del intercambio nos beneficiemos todos. Pero también quiere convertirse en un lugar para la reflexión y el análisis de lo que estamos haciendo, para profundizar en los proyectos, en las ideas y dar la necesaria visión crítica.

Con la puesta en marcha de la **Red de Ciudades por la Accesibilidad**, se pretende propiciar lugares accesibles para todos, independientemente de la edad, condición física o mental. Para llevar a cabo este proyecto se necesita la iniciativa municipal y el aporte de las personas con discapacidad y de las entidades que las representan para que ofrezcan el análisis de las necesidades, las prioridades y las formas de concreción de las mismas. Los Municipios, asimismo, tienen a su alcance las herramientas necesarias para diseñar ciudades que puedan ser habitadas por todas las personas. Ciudades que ofrezcan servicios dirigidos a todos los ciudadanos, con criterios de **Diseño Universal**, teniendo la accesibilidad como objetivo **transversal** de sus actuaciones.

III.

La REDCA-4ALL es una red a la que podrán adherirse entes, entidades y organizaciones nacionales e internacionales sin finalidad de lucro, y no tiene personalidad jurídica.

La REDCA-4ALL se constituye como una línea permanente de colaboración entre los organismos e instituciones, interesados en el cumplimiento de los principios establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Se trata de propiciar lugares accesibles para todos, independientemente de la edad, condición física o mental; ofrecer un espacio de análisis de necesidades, prioridades y las formas de concreción de las mismas; potenciar y reforzar las buenas prácticas municipales, provinciales, autonómicas, en el diseño de la **Ciudad para Todos**.

IV.

Los fines por los cuales la REDCA-4ALL se crea son:

Proclamar y reivindicar la importancia de la accesibilidad en la ciudad.

Poner de relieve las vertientes de accesibilidad y diseño universal de los proyectos políticos de las ciudades y organizaciones adheridas a la red.

Promover, inspirar, fomentar y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las ciudades miembros, así como asesorar e informar sobre el fomento e implantación de los mismos.

Ser un interlocutor válido y significativo en los procesos de influencia, negociación, decisión y redacción en políticas de accesibilidad universal.

Establecer relación e intercambio de experiencias e ideas con asociaciones, federaciones, agrupaciones o redes territoriales y, en especial, de ciudades, en ámbitos de acciones similares, complementarias o concurrentes.

Cooperar en todos los ámbitos territoriales en el marco de los fines de la presente red. Todo ello avocando a una Accesibilidad presente y transversal en todos los ámbitos, siempre normalizando y avanzando.

Impulsar la adhesión a la red de ciudades y organizaciones de todo el mundo.

Impulsar la profundización en el concepto de Ciudad Accesible y sus aplicaciones concretas en las políticas de las ciudades y organizaciones a través de intercambios, de encuentros, de proyectos comunes, de congresos y de todas las actividades e iniciativas que refuercen los lazos entre las ciudades y organizaciones miembros de la red.

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación serán la pieza clave para la organización y funcionamiento de la propia "Red". Por otro lado, la web "La Ciudad Accesible" será su soporte digital.

V.

La REDCA-4ALL está abierta a todas aquellas entidades, entes y organizaciones que quieran participar en la línea que fundamenta esta red: expandir la accesibilidad a todos los ámbitos y la normalización. La manifestación de la voluntad de adhesión de cada interesado se hará de acuerdo al procedimiento establecido para la válida toma de decisiones y representación de cada uno, en función de sus respectivos órganos y de la normativa a la que estén sujetos respectivamente.

La REDCA-4ALL está integrada por todos los componentes adheridos a la misma. Sus miembros se expresarán a través de un portavoz que deberá haberse

acreditado como tal.

VI.

La Adhesión a la REDCA-4ALL no supone ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no supone gasto alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse a la Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

VII

Visto lo precedente y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Adherir a la Ciudad de Alcorcón, en los términos de los precedentes exponendos, a La Red de Ciudades por la Accesibilidad promovida por el Ayuntamiento de Málaga para mejorar la habitabilidad urbana y social a través del diseño universal de los espacios y servicios públicos de nuestras ciudades, las cuales se encuentran en un proceso de cambio y transformación.

Segundo: Notificar este acuerdo y la identidad del Portavoz, al Ayuntamiento de Málaga promotor de la iniciativa, así como al Defensor del Discapacitado, facultando a la Concejala de Urbanismo para designar representante municipal en REDCA-4ALL.

Alcorcón 27 de noviembre de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición de referencia y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- ADHERIR a la Ciudad de Alcorcón, en los términos de los precedentes exponendos, a la RED DE CIUDADES POR LA ACCESIBILIDAD promovida por el Ayuntamiento de Málaga, para mejorar la habitabilidad urbana y social a través del diseño universal de los espacios y servicios públicos de nuestras ciudades, las cuales se encuentran en un proceso de cambio y transformación.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo y la identidad del Portavoz, al Ayuntamiento de Málaga promotor de la iniciativa, así como al Defensor del Discapacitado; **FACULTANDO** a la Concejal de Urbanismo para designar representante municipal en REDCA-4ALL.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/528.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 312/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA."

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre, el OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y de conformidad de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y a la vista de la clasificación de las ofertas y propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 24 de octubre del corriente así como del informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 25 de octubre de 2013, ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" a las empresas INOC S.L. y S.G.S. S.L. en UTE, al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (574.979,66 €)

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 28 de noviembre de 2013.

Concejala Delegada de Urbanismo.- Fdo: Ana María González"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" (Expte. 312/13).

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013, se aprobó el expediente de contratación nº 312/13 relativo a las OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 177 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 227 de fecha 21 de septiembre de 2013.

Por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de octubre del corriente tras finalizar el periodo de licitación, se efectuó la apertura de los sobres 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las doce empresas presentadas y una vez verificada la documentación acreditativa del cumplimiento por éstos de los requisitos previos, la mesa, en su sesión celebrada el 24 de octubre siguiente rechazó a las empresas ECOBUILDING CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., UTE CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L Y TEGINSER S.L. y VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. por no subsanar las deficiencias observadas en su documentación.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre 3 (proposición económica) clasificando las mismas y declarando la oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa INOC S.L. en UTE con RAIRSA S.G.S. S.L. por un importe de 574.979,66 €

Por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez se emite informe de fecha 25 de octubre de 2013 que consta en el expediente, en el que se indica que la oferta presentada por la empresa INOC S.L. en UTE con RAIRSA S.G.S. S.L. no se encuentra incurso en temeridad.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de

los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre, el OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y de conformidad de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y a la vista de la clasificación de las ofertas y propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 24 de octubre del corriente así como del informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 25 de octubre de 2013, ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" a las empresas INOC S.L. y S.G.S. S.L. en UTE, al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (574.979,66 €)

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 28 de noviembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

- Visto igualmente el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 25 de octubre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación, así como la propuesta efectuada por la Mesa de

Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los citados y que consta en el expediente:

**"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Rfa.: Valoración ofertas OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" (Exp. 312/13)

Fecha: 25 de octubre de 2013

Se procede a valorar las ofertas de las 9 plicas admitidas en el expediente de referencia, resultando la siguiente relación:

| | |
|--|---------------------|
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" | 862.426,36 € |
|--|---------------------|

| | | |
|----------------------|--------|----------|
| EMPRESAS LICITADORAS | OFERTA | BAJA (%) |
|----------------------|--------|----------|

| | | | |
|----|---|-------------|-------|
| 1 | UTE TERRALIA CONSTRUCCIONES S.A. – VIRTON S.A. | 627.751,11 | 27,21 |
| 2 | ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. | 850.093,67 | 1,43 |
| 3 | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. | 789.551,33 | 8,45 |
| 4 | ECOBUILDING CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. | NO ADMITIDA | |
| 5 | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. | 666.396,85 | 22,73 |
| 6 | UTE CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L.- TEGINSER S.L. | NO ADMITIDA | |
| 7 | CONSTRUCCIONES GARZÓN S.A. | 736.065,94 | 14,65 |
| 8 | UTE UNIKA PROYECTOS Y OBRAS S.A.U. – CORPORACIÓN EDIFINTEL S.A. | 612.322,71 | 29,00 |
| 9 | VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. | NO ADMITIDA | |
| 10 | CEINSA CONTRATAS E INGENIERÍA S.A. | 639.057,93 | 25,90 |
| 11 | UTE INOC S.L. – KAIRSA S.G.S. S.L. | 574.979,66 | 33,33 |
| 12 | FUENCO S.A. | 667.155,53 | 22,64 |

| | |
|----------------|-------|
| BAJA MEDIA (%) | 20,59 |
|----------------|-------|

Una vez examinadas las ofertas presentadas, se comprueba que la oferta de menor presupuesto es la PLICA nº 11 presentada por la empresa UTE INOC S.L. – KAIRSA S.G.S. S.L., por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (574.979,66 €) IVA INCLUIDO, que representa un 33,33% de baja. Para analizar la temeridad de esta plica, cabe indicar que existen dos ofertas que son superiores a la media de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales, por lo que según se indica en el art. 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001) se debe proceder al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. El nuevo cálculo teniendo en cuenta la mencionada condición es el siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" | 862.426,36 € |
|--|---------------------|

| | | |
|----------------------|--------|----------|
| EMPRESAS LICITADORAS | OFERTA | BAJA (%) |
|----------------------|--------|----------|

| | | | |
|----|---|-------------|-----------------|
| 1 | UTE TERRALIA CONSTRUCCIONES S.A. – VIRTON S.A. | 627.751,11 | 27,21 |
| 2 | ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. | 850.093,67 | NO SE CONSIDERA |
| 3 | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. | 789.551,33 | NO SE CONSIDERA |
| 4 | ECOBUILDING CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. | NO ADMITIDA | |
| 5 | VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. | 666.396,85 | 22,73 |
| 6 | UTE CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L.- TEGINSER S.L. | NO ADMITIDA | |
| 7 | CONSTRUCCIONES GARZÓN S.A. | 736.065,94 | 14,65 |
| 8 | UTE UNIKA PROYECTOS Y OBRAS S.A.U. – CORPORACIÓN EDIFINTEL S.A. | 612.322,71 | 29,00 |
| 9 | VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. | NO ADMITIDA | |
| 10 | CEINSA CONTRATAS E INGENIERÍA S.A. | 639.057,93 | 25,90 |
| 11 | UTE INOC S.L. – KAIRSA S.G.S. S.L. | 574.979,66 | 33,33 |
| 12 | FUENCO S.A. | 667.155,53 | 22,64 |

| | |
|----------------|-------|
| BAJA MEDIA (%) | 25,07 |
|----------------|-------|

Por todo lo expuesto anteriormente la oferta presentada por UTE INOC S.L. – KAIRSA S.G.S. S.L. no es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética obtenida después del preitado supuesto, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el mencionado art. 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos no representa una baja temeraria o desproporcionada.

Como conclusión se propone adjudicar los trabajos correspondientes de OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" (Exp. 312/13), salvo superior criterio de la Corporación, a la Plica nº 11 presentada por la empresa UTE INOC S.L. – KAIRSA S.G.S. S.L., por un importe total de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (574.979,66 €) IVA INCLUIDO, con un 33,33% de baja, siendo el plazo para finalizar los trabajos de ocho (8) meses según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso.

El Arquitecto Municipal.- Fdo: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO.- Fdo: Gonzalo Olmo Sánchez.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Moción transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE FINALIZACION DEL CENTRO INTEGRAL DE MAYORES "HERMANOS LAGUNA" a las empresas INOC S.L. y S.G.S. S.L. en UTE, al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (574.979,66 €).

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 10/385 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre, el contrato de las referidas Obras, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato; celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y de conformidad de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del TRLCSP, y a la vista de la clasificación de las ofertas y propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 24 de octubre del corriente así como del informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 25 de octubre de 2013.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

12/529.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CESIÓN DE LOCAL A FAVOR DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE LA FAMILIA Y EL MENOR.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Familia y Mayores, y Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Cruz Martín, de fecha 28 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACION DE CUENTA QUE PRESENTA LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE FAMILIA Y MAYORES, SRA. CRUZ MARTÍN, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO MADRILEÑO DE LA FAMILIA Y EL MENOR DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE

PARTE DEL INMUEBLE SITUADO EN LA AVENIDA DE LOS CASTILLOS S/N PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF)

La 2ª Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Familia y Mayores ha tramitado la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la autorización de uso de parte del inmueble situado en la Avenida de los Castillos s/n para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF), mediante Decreto del Concejala de Cultura, Festejos y Escuelas, en virtud de delegación de fecha 10 de julio de 2012.

Siendo interés de la Consejería de Asuntos Sociales, concretamente del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor el promover la colaboración en materia de familia con las entidades locales y la implantación de un servicio que favorezca el apoyo y orientación familiar en sus diferentes ámbitos, y dado el interés de esta Concejalía en poder colaborar con dicho Instituto, se ha procedido a conceder el uso gratuito de la segunda planta del inmueble de propiedad municipal situado en la Avenida de los Castillos s/n, denominado "Castillo Grande", con el propósito de albergar el Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las Familias madrileñas y especialmente las de la zona sur de Madrid.

La vigencia será de 3 años, entrando en vigor en la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse de manera expresa por 1 año más, por mutuo acuerdo de las partes.

Por todo lo expuesto, la 2ª Teniente Alcalde y Concejala de Familia y Mayores, tiene el honor de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la autorización de uso de parte del inmueble situado en la Avenida de los Castillos s/n para la prestación de servicios de un centro de apoyo y encuentro familiar (CAEF).

Alcorcón, 28 de noviembre de 2013.

Silvia Cruz Martín. Segunda Teniente de Alcalde Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, Concejala de Familia y Mayores."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la autorización de uso de parte del inmueble situado en la Avenida de los Castillos s/n (Castillo Grande), para la prestación de los servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

2º.- COMUNICAR a la Segunda Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

13/530.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN "PUBLICIDAD COMERCIAL 2013".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 26 de noviembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN "PUBLICIDAD COMERCIAL 2013"

La campaña se ha llevado a cabo durante los meses de octubre y noviembre. Se han inspeccionado 20 establecimientos y se han controlado 200 productos.

Se han levantado 20 actas y se han archivado 17 por no detectarse irregularidades y se han archivado tres por subsanación.

Los resultados de las inspecciones han sido los siguientes:

Control de Precios

- En el 99,5% los precios de los productos ofertados en los folletos publicitarios coinciden con los precios de exposición.
- En el 99,5% los precios de los productos ofertados en los folletos publicitarios coinciden con los precios cobrados en caja.
- En el 100% los precios de los productos ofertados en caja coinciden con los cobrados en caja.

Existencia de Productos

- El 99,5% de los productos controlados en oferta están disponibles.
- El 0,5% de los productos controlados en oferta no están disponibles pero se han vendido unidades en las condiciones de la oferta y el nº de unidades adquiridas ha sido suficiente para atender la demanda, se prevé un compromiso de reserva en las mismas condiciones y precio de la oferta y se prevé la sustitución por otro producto de características similares al ofertado.

Disponibilidad de la oferta

- No se ha detectado incumplimiento de la oferta por falta de disponibilidad para los productos controlados.

Características de los productos

- En el 100% de los productos controlados, las características básicas que figuran en el folleto coinciden con las que figuran en el etiquetado y en los carteles de la exposición.

Cláusulas abusivas

- En el 100% de los folletos publicitarios controlados no se incluyen leyendas o cláusulas abusivas en relación con los derechos reconocidos a los consumidores.

Conclusiones

La campaña se ha desarrollado con total normalidad y se observa un alto cumplimiento en relación a los precios ofertados en los folletos con los precios de exposición y los cobrados en caja.

Así mismo, los establecimientos visitados disponen de existencias de 199 productos de los 200 sometidos a control y para el producto no disponible en el momento de la inspección, se prevé un compromiso de reserva en las mismas condiciones o precio de la oferta o la sustitución por otro de similares características al mismo precio.

Las características de los productos ofertados coinciden con las que figuran en el etiquetado y en los carteles de exposición.

En los folletos controlados, no se ha observado ninguna cláusula abusiva o leyenda que limite los derechos de los consumidores.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de los resultados de la Campaña de Inspección "Publicidad Comercial 2013".

En Alorcón, a 26 de noviembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a los resultados de la Campaña de Inspección "Publicidad Comercial 2013", realizada entre diversos establecimientos del municipio.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

14/531.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO POPULAR, POR IMPORTE DE 19.481.579,60 €.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 2 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Crédito al amparo del RD 8/2009, con la entidad financiera Banco Popular, y por importe de 19.481.579,60 €.

Visto el expediente de Concertación de Operación de Crédito suscrita con la Entidad Bankia, expediente LP 2/2013-ICO por importe de: 19.481.579,60 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 2 de diciembre de 2013 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Concertación de una Operación de Crédito con la entidad financiera Banco Popular, por importe: 19.481.579,60 €, expediente LP 2/2013-ICO, con las siguientes condiciones financieras:

| |
|--|
| Principal a concertar: 19.481.579,60 € |
| Tipo de interés: 3,34% (Fijo) |
| Plazo: 10 años (2 de carencia) |
| Comisión de estudio: 0,00% |
| Sistema de amortización: Francés |

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

| | |
|----------------------|----------------|
| Intereses: | 4.270.611,47 € |
| Comisión de estudio: | 0,00 € |

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alorcón, lunes, 2 de diciembre de 2013.

Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. DON JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Sr. Tesorero de fecha 2 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Aprobación de la Operación de Crédito al amparo del RD 8/2013, con la entidad financiera BANCO POPULAR, y por importe de 19.481.579,60 €.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO POPULAR la propuesta de concertación de la Operación de Crédito al amparo del RD 8/2013, por importe de 19.481.579,60 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el capítulo III del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Ayuntamiento de Alcorcón, aprobó por Pleno de fecha veintisiete de septiembre de 2013 la revisión del plan de ajuste 2012-2013, incorporando la concertación de un nuevo préstamo de 19.481.579,60 €.

TERCERO: Recibida con fecha 2 de diciembre de 2013 la propuesta de financiación de la operación por la entidad financiera seleccionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) BANCO POPULAR por importe inicial de 19.481.579,60 €, siendo necesaria la aprobación de la operación por la Junta de Gobierno con carácter previo a la formalización, con las condiciones financieras siguientes:

Principal a concertar: 19.481.579,60 €
Tipo de interés: 3,34 (Fijo)
Plazo: 10 años (2 de carencia)
Comisión de estudio: 0,00
Intereses: 4.270.611,47 €
Sistema de amortización: Francés

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, lunes, 2 de diciembre de 2013.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Considerando igualmente el informe obrante en el expediente presentado al efecto por el Interventor General, Sr. Palacios Albarsanz, con fecha 3 de diciembre de 2013, y en el que se indica que la operación de crédito que se propone aprobar debe entenderse autorizada implícitamente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito con la entidad financiera BANCO POPULAR, por importe de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.481.579,60 €), con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 19.481.579,60 €
Tipo de interés: 3,34% (Fijo)
Plazo: 10 años (2 de carencia)
Comisión de estudio: 0,00%
Sistema de amortización: Francés

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

| | |
|----------------------|----------------|
| Intereses: | 4.270.611,47 € |
| Comisión de estudio: | 0,00 € |

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos para la concertación y formalización de la referida operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

15/532.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA EN ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2013-2014. (EXPTE. 458/13).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Moción Urgente emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A LA INFANCIA EN ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2013-2014 (Expte nº 458/13).

A la vista de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura y la Asesoría Jurídica Municipal y emitido el correspondiente informe por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2013 el expediente relativo al servicio de ORGANIZACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y ACTIVIDADES LÚDICAS PARA LA INFANCIA EN ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez, se procede a ADJUDICAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FERIAS DE MADRID, con CIF: G-81772741, el contrato de servicio de ORGANIZACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y ACTIVIDADES LÚDICAS PARA LA INFANCIA EN ALCORCÓN, no estableciéndose importe alguno en concepto de canon para la ejecución del contrato, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato se iniciará el 9 de diciembre de 2013 con el inicio de la instalación y finalizará el 8 de enero de 2014 cuando concluya el desmontaje, debiendo estar totalmente en funcionamiento desde el día 11 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014, no procediendo la prórroga del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer el 3 de Diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo: Antonio Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 3 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y ACTIVIDADES LÚDICAS PARA LA INFANCIA EN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Noviembre de 2013 fue aprobado el expediente relativo a la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y ACTIVIDADES LÚDICAS PARA LA INFANCIA EN ALCORCÓN junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los arts. 169 y 174 del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y los pliegos que han de regir tanto la licitación como el citado contrato, en los que se justifica la conveniencia de adjudicar el mismo mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 6 empresas especializadas en organizar servicios similares al objeto del contrato.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, únicamente ha presentado oferta la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FERIAS DE MADRID, con CIF: G-81772741, que se remitió a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales se ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio informe emitido en fecha 2 de Diciembre de 2013 por la Jefe de Servicio, D^a Carmen Romo Bernáldez, en el que se indica que la oferta presentada por ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FERIAS DE MADRID, con CIF: G-81772741, ha presentado la documentación correspondiente al citado procedimiento y cumple con los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos por lo que se informa favorablemente la adjudicación del contrato a la misma. El importe del canon asciende a 0,00 € con el plazo de ejecución establecido en el apartado 16) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

IV.- Por parte de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FERIAS DE MADRID, con CIF: G-81772741 se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Por la Intervención Municipal se ha emitido, con fecha 26 de Noviembre de 2013, informe de conformidad, significando que este contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, facultad que ha sido delegada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2013, en el

Director General de Hacienda y Presupuestos, a quien se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2013 el expediente relativo al servicio de ORGANIZACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y ACTIVIDADES LÚDICAS PARA LA INFANCIA EN ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez, se procede a ADJUDICAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FERIAS DE MADRID, con CIF: G-81772741, el contrato de servicio de ORGANIZACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y ACTIVIDADES LÚDICAS PARA LA INFANCIA EN ALCORCÓN, no estableciéndose importe alguno en concepto de canon para la ejecución del contrato, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato se iniciará el 9 de diciembre de 2013 con el inicio de la instalación y finalizará el 8 de enero de 2014 cuando concluya el desmontaje, debiendo estar totalmente en funcionamiento desde el día 11 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014, no procediendo la prórroga del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de Diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Concejalía de Cultura con fecha 2 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELATIVO AL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, DIRIGIDAS A LA INFANCIA EN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente de Contratación número 458/2013 sobre el asunto arriba indicado, así como los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas

particulares y el pliego de condiciones técnicas a regir en el Procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato.

Se solicitaron tres ofertas a empresas especializadas: Asociación Comunitaria de Ferias de Madrid (COFERMA), Anayao Eventos, Adaya, MyM Congresos S.L., Recreaciones Históricas y Riverama Eventos, concurriendo sólo Asociación Comunitaria de Ferias de Madrid (COFERMA).

Por lo que no se estima necesario aplicar los puntos establecidos en el baremo del Anexo I del pliego de las cláusulas administrativas particulares, relativo a los aspectos del contrato objeto de negociación. Toda vez que la única empresa obtendría la totalidad de los puntos.

Por parte de la entidad Asociación Comunitaria de Ferias de Madrid (COFERMA) con C.I.F. G-81772741, se ha presentado la documentación correspondiente al citado procedimiento y habiendo sido la misma examinada, ésta cumple los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos y en consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la adjudicación del contrato con las siguientes características:

EMPRESA ADJUDICATARIA: Asociación Comunitaria de Ferias de Madrid (COFERMA).

CIF: G-81772741

DOMICILIO: c/ Pinzón, 35, 1º b -28025 MADRID

TELÉFONO: 606 36 80 70

MAIL:

El importe del canon asciende a 0,00 € y el plazo de ejecución será el establecido en el Apartado 16 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntando el expediente en cuestión, recibido en fecha 02 de diciembre de 2013

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 2 de diciembre de 2013.

LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO DE CULTURA.- Fdo.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Moción transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE FERIAS DE MADRID,, el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADILLO TEMÁTICO DE NAVIDAD Y ACTIVIDADES LÚDICAS PARA LA INFANCIA EN ALCORCÓN, no estableciéndose importe alguno en concepto de canon para la ejecución del contrato, según lo indicado en la

oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 16/517 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2013 el expediente relativo al referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del referido contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de este contrato se iniciará el 9 de diciembre de 2013 con el inicio de la instalación y finalizará el 8 de enero de 2014 cuando concluya el desmontaje; debiendo estar totalmente en funcionamiento desde el día 11 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014 y no procediendo la prórroga del mismo.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/533.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 EN ALCORCÓN. (EXPTE. 463/13).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Sr. Galindo Casado, de fecha 3 de diciembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 EN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Expte nº 463/13).

A la vista de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura y la Asesoría Jurídica Municipal y emitido el correspondiente informe por la

Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2013 el expediente relativo al servicio de ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 en Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez, se procede a ADJUDICAR a la mercantil CARPAS MADRID 2000, S.L., con CIF: B-82587072, el contrato de servicio de ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 en Alcorcón, estableciéndose un importe en concepto de canon que asciende a la cantidad de 212,727375 €/día y con el plazo de ejecución establecido en el Apartado 16) del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

Es cuanto tengo el honor de proponer el 3 de Diciembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo: Antonio Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 3 de diciembre de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 EN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Noviembre de 2013 fue aprobado el expediente relativo a la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 en Alcorcón a adjudicar por procedimiento negociado junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los arts. 169 y 174 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Aprobado el expediente de contratación y los pliegos que han de regir tanto la licitación como el citado contrato, en los que se justifica la conveniencia de adjudicar el mismo mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) a solicitar oferta a 6 empresas especializadas en organizar servicios similares al objeto del contrato.

Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, únicamente ha presentado oferta la mercantil CARPAS MADRID 2000, S.L., que se remitió a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

En este Servicio de Contratación se recibe informe emitido en fecha 2 de Diciembre de 2013 por la Jefe de Servicio, D^a Carmen Romo Bernáldez, en el que indica que habiendo sido examinada la documentación presentada por Carpas Madrid 2000, S.L. ésta cumple con los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en consecuencia se informa favorablemente la adjudicación del contrato por un importe de canon que asciende a la cantidad de 212,727375 €/día y con el plazo de ejecución establecido en el Apartado 16) del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

Por parte de este Servicio de Contratación y, en lo que afecta a lo establecido en el artículo 151 apdo 2) del TRLCSP, puesto que la Jefe de Servicio de Cultura ha considerado que reúne los requisitos establecidos en los pliegos, la técnico que suscribe informa que el licitador ha cumplido con lo exigido en el precitado artículo acreditándose en el expediente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no siendo exigible el depósito de garantía definitiva a tenor de lo indicado en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

Por la Intervención Municipal se ha emitido, con fecha 26 de Noviembre de 2013, informe de conformidad, significando que este contrato no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de Diciembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

V^o B^o El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Concejalía de Cultura con fecha 2 de diciembre de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELATIVO AL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014, EN ALCORCÓN, MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente de Contratación número 463/2013 sobre el asunto arriba indicado, así como los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato.

Se solicitaron tres ofertas a empresas especializadas. Carpas Madrid 2000, S.L., Iberstand, Very N`ice, Nice-STAKING, MULTIOCIO NAPAPIRI, Climo-Bostran 21, S.L., concurriendo solo Carpas Madrid 2000, S.L.

Por lo que no se estima necesario aplicar los puntos establecidos en el baremo del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a los aspectos del contrato objeto de negociación. Toda vez que la única empresa obtendría la totalidad de los puntos.

Por parte de la entidad Carpas Madrid 2000, S.L., con C.I.F. B-82587072 se ha presentado la documentación correspondiente al citado procedimiento y habiendo sido la misma examinada, ésta cumple los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos y en consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la adjudicación del contrato con las siguientes características:

EMPRESA ADJUDICATARIA: Carpas Madrid 2000, S.L.
CIF: B-82587072.
DOMICILIO: C/ Salvador Dalí, 1, 28320-PINTO, MADRID.
TELÉFONO: 619 312 171.
MAIL: carpas@carpasmadrid.com

El importe del canon asciende a la cantidad de 212,727375 €/día y el plazo de ejecución será el establecido en el Apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntando el expediente en cuestión, recibido en fecha 02 de diciembre de 2013.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 2 de diciembre de 2013.

LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO DE CULTURA.- Fdo.: Carmen Romo Bernáldez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la mercantil CARPAS MADRID 2000, S.L., el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2013-2014 EN ALCORCÓN; **ESTABLECIÉNDOSE** un importe en concepto de canon que asciende a la

cantidad de 212,727375 €/día y con el plazo de ejecución establecido en el Apartado 16) del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 15/516 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 26 de noviembre de 2013, el expediente relativo al referido Servicio, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del informe emitido por la Jefe de Servicio de dicha Concejalía, D^a Carmen Romo Bernáldez.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/545 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.